

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: En algunos Gobiernos civiles han surgido dudas para tramitar en el Negociado del Registro de Asociaciones, con la exención del impuesto del Timbre, los documentos de las Mutualidades escolares creadas al amparo del Real decreto de 7 de Julio de 1911 y como estas dudas pudieran dificultar el establecimiento de esta clase de Sociedades infantiles, sería conveniente recordar á los Sres. Gobernadores civiles, en apoyo de aquella exención, que las Mutualidades escolares quedaron incluidas en el art. 203 de la vigente ley del Timbre, en virtud del art. 5.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, publicada en la *Gaceta* de 25 del mismo mes, ya que por Real orden de 28 de Junio de 1909 el Ministerio de Hacienda había dispuesto que los Re-

glamentos que presenten en los Gobiernos civiles las Sociedades que se constituyan con objeto de realizar alguno de los fines que taxativamente se enumeran en el art. 203 de la ley del Timbre, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4.º de la ley de Asociaciones, sólo han de llevar reintegro de 10 céntimos, por hallarse estas Sociedades consideradas como comprendidas en el apartado 10, letra B del art. 20 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, sin perjuicio de reintegrar debidamente el ejemplar á que se refiere el art. 193 de la misma ley, si á las Sociedades interesadas fueran denegadas las exenciones del impuesto del Timbre en su documentación,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Comisión nacional de Mutualidad escolar, se ha servido disponer que se interese de V. E. se comunique al Sr. Director general de Seguridad en Madrid y á los Sres. Gobernadores civiles en las demás provincias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones que afectan á la creación y fomento de esta clase de Asociaciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—Bergamín.—Sr. Ministro de la Gobernación.

**SECCION DE POSITOS.**

Don Ladislao Martínez Nogales, Jefe

interino de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Capillas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 al 29 de Julio último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 5 de Agosto de 1914.—Ladislao Martínez.

**Relación que se cita.**

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal ó intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Leandro García Medina	Severiano Medina...	21	Septiembre.	1912	162 29	8 11	170 40



# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

**Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.**

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de mil novecientos quince han quedado constituídas en la forma siguiente:

## PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

### Cabezas de familia.

Núm.º	NOMBRES.	VECINDAD.
1	D. Francisco Fernández Santos.....	Valdespina.
2	Lope Bartolomé López.....	Idem.
3	Manuel Bustos Corral.....	Torquemada.
4	Gregoric Rodríguez Rojas.....	Idem.
5	Juan Usillos Benito.....	Idem.
6	Saturnino Cerralvo Pedrejón.....	Idem.
7	Florentio García Citores.....	Idem.
8	Antonio García Meneses.....	Idem.
9	Felipe Martínez Atienza.....	Idem.
10	Marcelo Ruiz Adán.....	Idem.
11	Melchor de la Fuente Sánchez.....	Santoyo.
12	Miguel Tejedor Alonso.....	Idem.
13	Ezequiel Toribio Ramos.....	Idem.
14	Manuel Bartolomé Gutiérrez.....	Idem.
15	Leopoldo Pérez Sánchez.....	Idem.
16	Marcelino Vargas Santos.....	Astudillo.
17	Juan Sendino Bustillo.....	Idem.
18	Marcelino Plaza Nava.....	Idem.
19	Juan Ercilla Nava.....	Idem.
20	Juan Paisán Velasco.....	Idem.
21	Benito Rodríguez Dueñas.....	Idem.
22	Florentino Calvo Sendino.....	Idem.
23	Vicente Alvarez Velasco.....	Idem.
24	Teodoro Varas Palacios.....	Idem.
25	Francisco Regis Mata.....	Idem.
26	Tomás Millán Martínez.....	Idem.
27	Mariano Tapia Arija.....	Itero de la Vega.
28	Pedro Ordóñez Arija.....	Idem.
29	Valeriano Gil Alonso.....	Idem.
30	Angel Puebla Carretón.....	Idem.
31	Claudio Carrera Melendro.....	Amusco.
32	Calixto García García.....	Idem.
33	Silverio Heredia Aparicio.....	Idem.
34	Primitivo Pinto Reol.....	Idem.
35	Pedro Tamayo Guerra.....	Idem.
36	Jerónimo Ruiz Márcos.....	Idem.
37	Jesús Caro García.....	Idem.
38	Demetrio Gallardo Quirce.....	Amayuelas de Abajo.
39	Melchor García y García.....	Lantadilla.
40	Ramón Puebla García.....	Idem.
41	Martín García Ruiz.....	Idem.
42	Gregorio Fernández Guerra.....	Idem.
43	Alejandro Maté Diez.....	Rivas de Campos.
44	Casimiro Martínez Illera.....	Idem.
45	Isidro Martínez García.....	Idem.
46	Fermín Alonso Granja.....	Idem.
47	Antolín Arija Martín.....	Idem.
48	Manuel Pérez Suazo.....	Piña de Campos.
49	Hipólito Doncel González.....	Idem.
50	José Sánchez de la Pinta.....	Idem.
51	Julian Mediavilla Valles.....	Idem.
52	Isaias Miguel Pérez.....	Idem.
53	Victor Campos Salido.....	Villajimena.
54	Juan Andrés Ortega.....	Villalaco.
55	Marcelino Sendino Sierra.....	Idem.
56	Eleuterio Santos Salas.....	Idem.
57	Manuel Calvo Colmenero.....	Idem.
58	Andrés Moreno Bravo.....	Villamediana.
59	Nicéforo Polo Román.....	Idem.
60	Sindulfo Tejedor González.....	Idem.
61	Pedro González Maté.....	Idem.
62	Sergio Durango Lanero.....	Idem.
63	Andrés Borro Gil.....	Idem.
64	Teófilo Moreno Polo.....	Idem.
65	Teodosio Fernández Borro.....	Idem.
66	Domiciano Sánchez del Amo.....	Villodre.
67	Baldomero Ugarte García.....	Villodrigo.
68	Mauro Maté Román.....	Valdespina.
69	Jerónimo Ibáñez Fernández.....	Idem.
70	Eleuterio Nevares Rodríguez.....	Idem.
71	Emiliano Castaño Plaza.....	Idem.
72	Próculo Gallardo Gallardo.....	Támara.
73	José Pinta del Río.....	Idem.
74	Román Tobar Rebolledo.....	Idem.
75	Félix Chico Castrillo.....	Idem.
76	José Manrique Manrique.....	Melgar de Yuso.
77	D. Evaristo Salvador Carrera.....	Amusco.
78	Isidro Rojas Román.....	Idem.
79	Matías Hermosa Dónis.....	Idem.
80	Eugenio Heredia Tamayo.....	Idem.
81	Daniel Anaya Santoyo.....	Idem.
82	Julian Ruiz Gómez.....	Idem.
83	Tomás Tamayo Fernández.....	Idem.
84	Felipe Santoyo Pérez.....	Idem.
85	Martiniano Diez Saldaña.....	Idem.
86	Florentín Reol Fernández.....	Idem.
87	Primo Martínez Martínez.....	Amayuelas de Abajo.
88	Bonifacio Gallardo Reinosa.....	Astudillo.
89	Julian Zurro Valdivieso.....	Idem.
90	Francisco Antolín González.....	Idem.
91	Gregorio Martín Arroba.....	Idem.
92	Vicente Castrillo Sáez.....	Idem.
93	Rafael Amo Zamora.....	Idem.
94	Victoriano Husillos Nava.....	Idem.
95	Amancio Castaño Nava.....	Idem.
96	Aquilino Anaya Illera.....	Boadilla del Camino.
97	Mariano Alvarez Alonso.....	Idem.
98	Ignacio Mediavilla Arija.....	Idem.
99	Eusebio Sendino Arnáez.....	Cordovilla la Real.
100	Julian Illana García.....	Idem.
101	Pedro Arija Salcedo.....	Melgar de Yuso.
102	José Gómez Ortega.....	Idem.
103	Dionisio Izquierdo Pascual.....	Idem.
104	Victor Serna Izquierdo.....	Idem.
105	Emilio del Barrio Ercilla.....	Idem.
106	Pedro Azpeleta Miguel.....	Idem.
107	Emiliano Serna Martínez.....	Idem.
108	Sebastián Fernández Diez.....	Palacios del Alcor.
109	Pablo Amor Martínez.....	Idem.
110	Silvano Tejido Fernández.....	Idem.
111	Valeriano Bustos Revilla.....	Torquemada.
112	Fabriciano Bustos Martín.....	Idem.
113	Emeterio García Barrientos.....	Idem.
114	Julian López García.....	Idem.
115	Toribio Pérez López.....	Idem.
116	Santiago Ruiz Val.....	Idem.
117	Benigno Acitores Herrero.....	Idem.
118	Eduardo Balbás Acitores.....	Idem.
119	Pedro Ramos Merino.....	Idem.
120	Jesús Gacho Fernández.....	Idem.
121	Gregorio Rodríguez Rojas.....	Idem.
122	Lorenzo García Citores.....	Idem.
123	Gregorio Balbás Rodríguez.....	Idem.
124	Egapito Villaverde Borro.....	Valdeolmillos.
125	Plácido Peláez Amor.....	Idem.
126	Pedro Borro Antolín.....	Idem.
127	Restituto Amor Pérez.....	Idem.
128	Teodoro Polo Santander.....	Idem.
129	Manuel Sánchez Roncal.....	Piña de Campos.
130	Sixto Reol de la Pinta.....	Idem.
131	José Pinta Mediavilla.....	Idem.
132	Julian González Ordóñez.....	Idem.
133	Samuel Andrés Rodríguez.....	Santoyo.
134	Alberto Ramos Ruiz.....	Idem.
135	Galo Toribios Fernández.....	Idem.
136	Florian Bustillo Fernández.....	Idem.
137	Damián Bercedo del Río.....	Idem.
138	Castor López Herrero.....	Itero de la Vega.
139	Mariano Tapia Gómez.....	Idem.
140	Enrique López Herreros.....	Idem.
141	Atilano Centeno Gallego.....	Lantadilla.
142	Lope Carbonell Bores.....	Amayuelas de Arriba.
143	Florentio Fernández Illera.....	Idem.
144	Mariano Acosta Fernández.....	Valdespina.
145	Juan Martínez Loza.....	Támara.
146	Desiderio Alvarez Miguel.....	Idem.
147	Victor Santos García.....	Idem.
148	Marceliano González Serna.....	Itero de la Vega.
149	Deogracias González Villaverde.....	Astudillo.
150	Miguel Aparicio Encinas.....	Rivas de Campos.

### Capacidades.

1	D. Lorenzo Rioja Ortega.....	Valdeolmillos.
2	Saturnino Román Tarrero.....	Idem.
3	Pedro Sancho Buzón.....	Idem.
4	Pablo Tarrero Alcalde.....	Idem.
5	Narciso Mediavilla Tarrero.....	Idem.
6	Arcadio Gil Ortega.....	Idem.
7	Próculo Ortega Campo.....	Idem.
8	Aurelio Pérez Román.....	Idem.
9	Primitivo Rioja González.....	Idem.
10	Manuel Sánchez de la Pinta.....	Piña de Campos.
11	Segundo Santos García.....	Idem.
12	Pedro Mediavilla González.....	Idem.
13	Tomás Arroyo del Val.....	Idem.
14	Valeriano Ríos Pérez.....	Idem.
15	Mariano González Ordóñez.....	Idem.
16	Mariano Sánchez González.....	Idem.



17	D. Pedro Mediavilla González.....	Piña de Campos.
18	Pascual Mediavilla de la Pinta..	Idem.
19	Primitivo López Herreros.....	Astudillo.
20	Jesús Estébanez Alonso.....	Idem.
21	Félix Blasco del Barrio .....	Idem.
22	Victor González Duque.....	Idem.
23	Angel Muñoz Navas.....	Idem.
24	Pedro Polanco Aguado.....	Amusco.
25	Jesús Polanco Valbuena.....	Idem.
26	Aquilino Anaya Escribano.....	Boadilla del Camino.
27	Servando Izquierdo Tomé.....	Idem.
28	Román Parra Ramos .....	Idem.
29	Miguel Pérez Ruíz.....	Idem.
30	Eliás Pérez Ruíz .....	Idem.
31	Manuel Tapia Pérez.....	Idem.
32	Santiago Escudero Ruíz.....	Lantadilla.
33	Primitivo Alonso Rodríguez.....	Idem.
34	Juan Puebla Espinosa.....	Idem.
35	Valentín Vega López.....	Idem.
36	Lúcas García Santos.....	Idem.
37	Mauro Puebla González.....	Idem.
38	Angel Gallego Lantada.....	Idem.
39	Fidel Fernández Pérez.....	Idem.
40	Leonardo Mora Mazón.....	Melgar de Yuso.
41	Edesio Arija Manrique.....	Idem.
42	Clemente Serna Azpeleta.....	Idem.
43	Daniel Serna Arija.....	Idem.
44	Prócuro Serna Manrique.....	Idem.
45	Eusebio Tejedor Civera.....	Torquemada.
46	Simón Caballero Bustos.....	Idem.
47	Pedro Ausín Bustos.....	Idem.
48	Guillermo Martín Pérez.....	Idem.
49	Constantino Mateo Martínez.....	Idem.
50	Eugenio Francés Muñoz .....	Támara.
51	Julian Lechón Lechón.....	Torquemada.
52	Felipe López Buzón.....	Idem.
53	Fortunato Aguado Sánchez.....	Idem.
54	Celso Miguel Fresno.....	Valbuena de Río-Pisuerga.
55	Felino Ruíz Serna .....	Idem.
56	Teófilo Serna Fernández .....	Idem.
57	Francisco Canto Sancho.....	Idem.
58	Sinforiano Sendino Calvo.....	Idem.
59	Florencio Ruíz Pascual.....	Idem.
60	Alejandro Torres Gallardo.....	Valdeolmillos.
61	Eulogio Gallego Torres.....	Idem.
62	Gregorio Román Polo .....	Idem.
63	Ladislao Gallego Polo.....	Idem.
64	José Villoldo Mediavilla.....	Idem.
65	Mariano Tarrero Román.....	Idem.
66	Fabriciano Campos Tarrero.....	Idem.
67	Alejandro Polo Santander.....	Idem.
68	Ulpiano Anaya Pachón.....	Boadilla del Camino.
69	Juan Rodríguez González.....	Idem.
70	Eugenio Petano González.....	Lantadilla.
71	Robustiano González Puebla.....	Idem.
72	Nicanor González García.....	Piña de Campos.
73	Eduardo Sánchez de la Pinta.....	Idem.
74	Germán Pérez Delgado.....	Támara.
75	Vicente Saíz Saíz.....	Valdeolmillos.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Negociado de Consumos.*

**Circular.**

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento vigente de consumos, la Administración de mi cargo requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral, y de no exponer, en tal caso, las causas atendibles que les impida hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 7 de Agosto de 1914.—El Administrador, Alejandro Font.

**PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.**

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día 20 del mes de la fecha, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao y Palencia. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones

resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

*Burgos.*

Harina de todo pan.

*Bilbao.*

Harina de todo pan.

*Palencia.*

Harina de todo pan.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 18 del mes corriente.

Burgos 6 de Agosto de 1914.—Santos Más.

*Modelo de proposición.*

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de ..... de.....

*Firma y rúbrica.*

**REGIMIENTO C ZADORES DE TALAVERA**  
15.º DE CABALLERÍA.

**Anuncio.**

El día 10 del próximo mes de Agosto se abrirá la compra de caballos domados para el servicio del Ejército, en el cuartel de San Fernando de esta plaza, continuándose en los sucesivos, de diez á trece, todos los laborables, hasta completar el número 37 que se necesitan, debiendo reunir las condiciones siguientes: estado de sanidad y doma, de cuatro

á ocho años de edad y 1'52 metros de alzada mínima. Los vendedores tendrán presente que del precio del ganado se les descontará el 1'20 por 100 del impuesto de pagos y el importe de los anuncios.

Palencia 29 de Julio de 1914.—El Coronel, Enciso.

**Juzgados.**

**Palencia.**

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaria del que autoriza penden autos ejecutivos instados por el Procurador Don Fausto Celada Arce, en nombre del Excelentísimo Señor Don Fernando Monedero Diezquijada como representante legal del Banco Agrícola Monedero, contra Don Adolfo y Doña María Santoyo Heredia y Don Miguel Pérez Alonso, mayores de edad y vecinos de Amusco, como hijos y herederos únicos de Don Antonio Santoyo Heredia, sobre pago de quinientas pesetas de principal, quinientas para intereses y quinientas más para costas, por cuyas cantidades se han embargado como de la propiedad de los ejecutados varios bienes inmuebles que por nota se describirán, los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, bajo las condiciones que se dirán, teniendo lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, número doce (antes Barrionuevo), el día cinco de Septiembre próximo á las doce.

*Condiciones.*

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor total por que resultan valoradas las fincas y por cuyo valor total salen á subasta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y será de cuenta del rematante proveerse de los títulos necesarios de las fincas embargadas.

Dado en Palencia á treinta y uno de Julio de mil novecientos catorce.—Isidro de Castejón.—Por su mandado, P. S., Toribio Mayo.

**Fincas objeto de subasta.**

*Término de Amusco.*

1.ª Una tierra al pago de Coronas, de cabida de tres cuarterones y ciento veinte palos, ó sean treinta y nueve áreas noventa y tres centiáreas; linda al Norte arroyo del pago, Oriente tierra de Ulpiano Tamayo, Mediodía Tomás Tamayo y Poniente herederos de Feliciano García; valorada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del Judio, de cinco cuarterones y treinta y dos palos, ó sean cincuenta y cuatro áreas setenta y nueve centiáreas; linda Norte y Mediodía de Ulpiano Tama-



yo, Oriente camino del pago y Poniente de Tomás Tamayo; valorada en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Paradillas, de una obrada, tres cuartas y veintiun estadales, ó sean ochenta y dos áreas noventa y ocho centiáreas; linda Norte y Oriente camino, Mediodía de herederos de Antonio Heredia y Poniente de los de Martín Lomas; valorada en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Cotarro de la Areña, de una obrada, tres cuartas y cincuenta estadales, ó sean ochenta y cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte de Lorenzo Dón's, Oriente de Victoriano Vega, Mediodía de Antonio Manuel y Poniente de Mariano Muñoz; valorada en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Una herrén en la calle del Tinte, sin número, ocupa una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados; linda Norte con la calleja que vá á los Caños, Oriente con la calle del Tinte, Mediodía casa de Fausto Heredia y Poniente herrén de herederos de Benito Linacero; valorada en ciento veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Una tierra al pago del camino de Astudillo ó subida al Páramo, de cabida cinco cuarterones, ó sean cincuenta y dos áreas sesenta y cinco centiáreas; linda Norte camino, Oriente y Mediodía con dueño desconocido y Poniente de Ezequiel Rey; valorada en sesenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en el Páramo de Val de Velasco, de dieciseis cuarterones, ó sean una hectárea setenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte de Victor de la Vega, Oriente y Mediodía de herederos de Silvano del Val y Poniente de los de Gregorio Cano; valorada en ciento sesenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una viña en el pago de Fuente Mimbres ó la Cuchillada, de cuarta y media, ó sea diez áreas cincuenta y tres centiáreas; que linda Norte de Jerónimo Santos, Oriente el Canal de Castilla, Mediodía de Jerónimo Tamayo y Poniente camino; valorada en treinta pesetas.

Palencia fecha ut supra.—P. S., Mayo.

### Palencia.

Don Pedro Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia dictada el día de ayer en los autos de ejecución de la sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador de los Tribunales de este Colegio Don Fausto Celada de Arce, con poder de la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de «Vallejo y Blanco», contra los cónyuges Don León Angel Pérez y Doña Emilia Varga Puebla, mayores de edad y vecinos de Villaelas, sobre pago de pesetas, he acordado que el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado (Menéndez Pelayo, 12), se celebre segunda subasta pública para la venta de las fincas siguientes, sitas en casco y término de Villaelas:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle Mayor,

señalada con el número tres; que linda por la derecha entrando con casa de Gertrudis Antolín, izquierda con otra de Emeterio Corral y espalda con casa de Mónica Bravo; valuada en mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado al pago de Valdegómez, de superficie de un carro de hierba próximamente; que linda al Norte con Gerónimo Herrero, Sur arroyo, Oriente Crisanto Varga y Poniente herederos de Juan Noriega; valuada en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Vallejo, de comunidad con Villabasta, de superficie cuarto y medio próximamente; que linda por el Norte y Poniente camino de Villabasta, Oriente arroyo y Sur con finca de Gerónimo Herrero; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra linar al pago del Sendero, de superficie de un cuartero de trigo; que linda al Norte Hipólito Martín, Oriente Tomás Díez, Mediodía Mariano Barreda y Poniente arroyo; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Y otra tierra en igual término, al pago de los Quiñones Viejos, de superficie una fanega de trigo próximamente, titulada la del Reposo; que linda al Norte herederos de Félix Santos, Sur Victor Merino, Oriente arroyo y Poniente ejidos; valuada en doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Se trata de vender las relacionadas fincas para hacer pago á la Sociedad «Vallejo y Blanco» de quinientas pesetas por el principal que fueron condenados á satisfacer los demandados, importe de géneros comestibles y trescientas pesetas más calculadas para costas y gastos.

Se hace presente que para tomar parte en esta segunda subasta á que son sacadas las fincas con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, es preciso consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del avalúo, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, pero consta de certificación de libertad de las mismas expedida por el Señor Registrador de la Propiedad de Saldaña en cuatro de Julio de mil novecientos trece, que las fincas primera y segunda ó sea una casa en casco de Villaelas y un prado en el término de dicha villa al pago de Valdegómez, están inscritas á favor de Doña Emilia Varga, no teniendo gravámenes y careciendo de títulos las tres fincas restantes, pudiendo ser examinada la certificación relacionada que corre unida á los autos en la Secretaría de este Juzgado todos los días hábiles desde las nueve á las trece, sin que los interesados en la subasta puedan pedir otros títulos.

Dado en Palencia á seis de Agosto de mil novecientos catorce.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

### Ayuntamientos.

#### Itero de la Vega.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1915, por la Comisión respectiva, y aprobado por el Ayuntamiento en

sesión ordinaria del día 2 de este mes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Itero de la Vega 3 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., El Secretario, Agustín Alonso.

Don Felipe López García, Alcalde constitucional de esta villa de Itero de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido declarado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia prófugo el mozo del actual reemplazo Aquilino López Mínguez, hijo de Policarpo y Victoria, natural de esta villa y soltero, de profesión labrador, de veintiún años de edad é ignorando su paradero se interesa su busca, captura y conducción, caso de ser habido, ante expresada Comisión mixta.

Itero de la Vega 4 de Agosto de 1914.—Felipe López.

#### Alba de los Cardaños.

Don Manuel Cuesta Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alba de los Cardaños.

Hago saber: Que en sesión del día 11 del pasado mes de Julio, la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia acordó confirmar el fallo dictado por esta Corporación declarando prófugo al mozo Victor Rodrigo Santos, sorteado para el reemplazo actual, é ignorándose el actual paradero del mismo, se hace público en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid á los efectos del artículo 132 de la ley de Reemplazos, y en su consecuencia se interesa de las Autoridades civiles y militares la busca y captura de referido mozo, y caso de ser habido ponerle á mi disposición ó á la de expresada Comisión.

Alcaldía de Alba de los Cardaños á 2 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

#### Villoldo.

Instruido por este Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo contra el mozo Florencio Andrés Peláz, hijo de Antonino y María, número 9 del sorteo del actual reemplazo, por no haber comparecido á ninguno de los actos posteriores al alistamiento, ni presentado tampoco las certificaciones justificativas que determina el art. 108 de la vigente ley de Quintas, ha sido confirmada la declaración de prófugo de dicho mozo por la Comisión mixta de esta provincia en sesión de 11 de Julio último, cuya circunstancia se hace saber á los efectos legales y la de haber sido condeado además al pago de todas las responsabilidades consiguientes.

Por lo tanto y por lo que afecta al cumplimiento del buen servicio del Estado, se le cita, llama y emplaza

por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezca ante esta Alcaldía ó directamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia á los fines conducentes, y para ello se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus respectivos Agentes se proceda á la busca y captura de indicado mozo y caso de ser habido se verifique su conducción en la forma expresada.

Villoldo 3 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Emiliano Ramírez.

#### Melgar de Yuso.

Don Victor Serna Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Melgar de Yuso.

Hago saber: Que habiendo sido declarado prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia el mozo del actual reemplazo Silverio Domingo Manrique, hijo de Pedro y Alejandra, natural de esta villa, soltero, su profesión labrador, de veinte años de edad, é ignorándose su paradero actual, se interesa su busca, captura y conducción caso de ser habido ante expresada Comisión mixta.

Melgar de Yuso 4 de Agosto de 1914.—Victor Serna.

#### Lantadilla.

Don Angel Gallego Lantada, Alcalde constitucional de Lantadilla.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento y confirmado el fallo por la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia los mozos Emilio López García, hijo de José y Eulalia; Saturnino Calderón Lobo, hijo de Saturnino y María, y León Ruíz García, hijo de Nicolás y de María, naturales de esta villa, solteros, de profesión jornaleros y de veintiún años de edad é ignorando su paradero se interesa su busca, captura y conducción, caso de ser habidos, ante expresada Comisión mixta.

Lantadilla 4 de Agosto de 1914.—Angel Gallego.

#### BEKANNTMACHUNG.

Gemaess Mitteilung der Kaiserlichen Botschaft ist fuer das deutsche Heer und die Kaiserliche Marine allgemeine Mobilmachung angeordnet, was ich hiermit zur Kenntnis der wehrpflichtigen Deutschen bringe.

Santander, den 2. August 1914.

Hoppe,  
Kaiserlicher Consul.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.